



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 597 DE 2013

(21 OCT 2013)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ENCARGATURA DE VACANTE DEFINITIVA
A UN FUNCIONARIO DE CARRERA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO ENCARGADO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 2012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal "h" de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, fijando las siguientes condiciones para dichas encargaturas, estableciendo que:

"...Al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

que De la anterior premisa se deriva que:

- xi) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otras naturaleza.*
- xii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios*
- xiii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.*
- xiv) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.*
- xv)"*

Que siguiendo las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, el Municipio de Pasto a través de la Subsecretaría de Talento Humano efectuó el debido proceso para seleccionar al personal de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto, incluyendo a los funcionarios administrativos del sector educativo oficial, para ser

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



4



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 597 DE 2013

21 OCT 2013

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ENCARGATURA DE VACANTE DEFINITIVA
A UN FUNCIONARIO DE CARRERA**

encargados en los empleos de la planta central de personal de la SEM, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP–.

Que la Administración Municipal el 19 de octubre de 2012 expidió la resolución 439, por la cual encarga a la señora MONICA DEL CARMEN HORMAZA MORILLO en el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 06, quien posteriormente presenta renuncia a dicha encargatura la cual fue aceptada mediante resolución 358 del 17 de junio de 2013 ocasionando la vacante definitiva existente en la Secretaría de Educación Municipal.

Que previo agotamiento estricto de cada una de las etapas del procedimiento para surtir las encargaturas, señalado en la Ley 909 de 2004 y la circular 005 de julio de 2012, respetando los presupuestos de igualdad, transparencia, Publicidad y confiabilidad en el otorgamiento de encargos, dentro de la postulación obtuvo el mayor puntaje el ingeniero MARIO SARMIENTO GUALDRON, titular del empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 04 del nivel central de la Alcaldía de Pasto. Por lo tanto es el funcionario con derecho preferente a ser encargado en el empleo vacante de Profesional Universitario Código 219, Grado 06 de la Secretaría de Educación.

Que la comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio 0-2013 EE-37601 del 17 de octubre de 2013, concedió autorización para la encargatura para el empleo de Profesional Universitario Código Código 219, Grado 06 de la Secretaría de Educación Municipal.

Que mediante Decreto 714 del 15 de octubre de 2013, se encarga al doctor RODRIGO YEPES SEVILLA, Secretario de Hacienda de las funciones delegatarias como Alcalde.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encargar al Ingeniero MARIO SARMIENTO GUALDRON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.838.821 de Pasto, del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 06, existente en la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, hasta tanto se provea por concurso.

ARTICULO 2º.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.

ARTICULO 3º.- Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presente la reclamación de acuerdo a la reglamentación legal vigente.

ARTICULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

21 OCT 2013

RODRIGO YEPES SEVILLA

Alcalde Municipal de Pasto (E)

Proyectó: ERNESTO ANDRADE SOLARTE
Subsecretario de Talento Humano

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

